

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - SENASAG N° 21/2017.
Santísima Trinidad, 06 de Marzo del 2017

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 298 (competencias privativas del Estado Central) en el párrafo II numeral 21 establece; sanidad e inocuidad alimentaria

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, en todo el territorio nacional.

Que, la Ley antes mencionada, establece en su artículo 2 las competencias del SENASAG, entre las que tenemos; a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo nacional, de exportación e importación d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

Que, por Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones que prevé el art. 7 del D.S. 25729 para el SENASAG, se encuentran; Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria; el de resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas; Administrar los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades; Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.

Que, el SENASAG tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva al Director General Ejecutivo, designado mediante resolución ministerial N°39/2017, quien acorde al art. 10, inciso e) del D.S. 25729, se encuentra facultado a emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°830 del 06 de septiembre del 2016, establece en su 4. (PRIORIDAD NACIONAL). Se declara de prioridad nacional la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley antes citada en su artículo N° 8 párrafo I. establece que; La autoridad nacional competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, es el SENASAG. De igual forma en su artículo N°11 párrafo II. Sanidad Animal, destinada a prevenir, controlar diagnosticar y erradicar enfermedades que afectan a los animales terrestres, acuáticos y a la salud pública, a través de medidas sanitarias que regulan la producción primaria, procurar el bienestar animal, regular las buenas prácticas pecuarias, regular el registro, manejo y uso de insumos pecuarios para uso en animales, precautelando el bien común.

Que la Ley N° 2215 del 11 de junio del 2001, en su artículo Primero declara de interés y prioridad nacional el Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa "PRONEFA", dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG".

Que, la Resolución Administrativa N° 055/2001, establece el programa nacional de erradicación de la fiebre aftosa en Bolivia, bajo dependencia directa de la

MDRyT - SENASAG

jefatura nacional de sanidad animal del SENASAG. De igual manera en su artículo segundo aprueba el reglamento técnico del Pronefa.

Que, la Resolución Administrativa N°055/2015, de fecha 26 de Mayo del 2015, en su artículo segundo aprueba el "REGLAMENTO TECNICO DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACION Y CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA VACUNA AFTOSA".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", Dr. Javier E. Suarez Hurtado, designado mediante Resolución Ministerial N° 39/2016, con la facultad conferida por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) El objeto de la presente resolución, es la modificación del inciso c) del artículo 14 del "Reglamento Técnico de Procedimiento para la Importación y Características Técnicas de la Vacuna Aftosa" aprobado mediante Resolución Administrativa N°053/2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DE LA MODIFICACION) MODIFIQUESE, inciso c) del artículo 14 del "Reglamento Técnico de Procedimiento para la Importación y Características Técnicas de la Vacuna Aftosa" aprobado mediante Resolución Administrativa N°053/2015 quedando redactado de la siguiente manera:

c) **Composición Antigénica:** Virus "O" 1Campos, "A" 24 Cruceiro (Vacuna bivalente).

ARTICULO TERCERO.- El stock de la vacuna antiaftosa Trivalente (de composición antigénica Virus "O" 1 Campos, "A" 24 Cruceiro, "C" 3 Rezende o "C" Indaial), sobrante al cierre de cámaras (2016) que se encuentran en las empresas veterinarias importadoras, farmacias veterinarias, asociaciones de productores que estén autorizados para la comercialización y en los laboratorios productores de vacunas que se encuentran en proceso de elaboración y/o liberación, podrán ser utilizadas en los ciclos de vacunación I/2017 y II/2017.

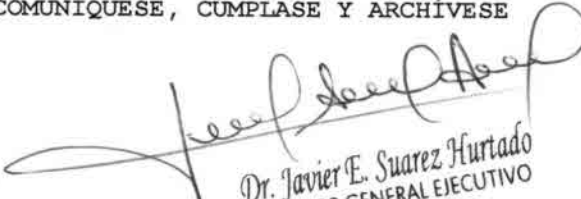
ARTÍCULO CUARTO.- Las empresas veterinarias importadoras de vacunas anti aftosa deberán iniciar el trámite de registros de acuerdo a los requisitos correspondientes de la vacuna aftosa bivalente acorde a las características técnicas del artículo segundo de la presente resolución, así mismo se mantienen los registros de las vacunas que se encuentran aprobados hasta concluir con el stock que se encuentra en las cámaras y laboratorios de elaboradores de vacuna aftosa.

ARTICULO QUINTO.- (DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO), Quedan con plena vigencia las demás disposiciones establecidas por "Reglamento Técnico de Procedimiento para la Importación y Características Técnicas de la Vacuna Aftosa" aprobado por la Resolución Administrativa N°053/2015.

ARTICULO SEXTO.- (EJECUCION Y CUMPLIMIENTO) Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Unidad Nacional de Sanidad Animal y las Jefaturas Distritales

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc. / Arch.
D.N. /Dr. Javier Suarez H
UNSA/ Dr. Jorge Berrios
UNAJ/Dr. Henry Leonardo Franck Lino
UNAJ/Dr. Ruddy Arandia


Dr. Javier E. Suarez Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT


Dr. Ruddy A. Arandia Añez
PROFESIONAL EN GESTIÓN JURÍDICA
SENASAG - MDRyT

MDRyT - SENASAG



Dirección: Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia